

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA
DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID - FUNDAR**

Expediente: 08-2068-00164.7/2019

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 365/2020

DESTINATARIOS:

- **REGISTRO DE FUNDACIONES**
- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD POR LA QUE SE DISPONE DEPOSITAR EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EJERCICIO ECONÓMICO 2020 PRESENTADO POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR).

Tras el examen de la documentación presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)** correspondiente al **Plan de Actuación para el ejercicio 2020**, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**, en adelante la Fundación, ha presentado, con fecha 3 de enero de 2020, el Plan de Actuación para el ejercicio 2020, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Protectorado de Fundaciones es competente para ordenar el depósito del Plan de Actuación para el ejercicio 2020 en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y del artículo 26 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Orden 1355/2015, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y en la Disposición Adicional Tercera del mencionado Decreto 279/2019, de 29 de octubre, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, es el titular de la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 22, del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por el que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y una vez comprobada por este Protectorado su adecuación formal a la normativa vigente, procede efectuar su depósito en el Registro de Fundaciones.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Depositar en el Registro de Fundaciones el **Plan de Actuación para el ejercicio económico 2020** presentado por el Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID (FUNDAR)**.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente

resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por el Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **089050638618457560273**